

CASTILLONROY, 1530: EL VIZCONDE DE EVOL TOMA POSESIÓN DEL LUGAR

Ramón VIVES GORGUES

El siglo XVI es uno de los más apasionantes en la historia de Castillonroy. Por un lado, la Iglesia y el pueblo estaban enfrentados entre sí y, por otro, dos señores feudales se disputaban su poder. Tras la muerte de don Felipe Galcerán de Castro el Póstumo —o el Último o el Joven o el Nieto— en agosto de 1509 sin hijos legítimos, empezó un penoso litigio entre el candidato de su segunda esposa, la castellana y ambiciosa Guiomar Manrique, que era el vizconde de Evol, y los designados por él en su testamento, su primo hermano don Jaime Martínez de Luna, señor de Illueca, y su sobrino el barón de la Laguna, don Berenguer Arnau de Cervelló, casado con Estefanía de Centelles. El litigio fue largo y no terminó con ellos, sino que prosiguió con sus sucesores.

El vizconde basaba principalmente sus pretensiones en el testamento de don Felipe Galcerán de Castro el Barbudo, otorgado el año 1453 a favor de su hermano don Pedro de Castro, vizconde de Evol, por su casamiento con Blanca de So, y en el de su hijo don Felipe Galcerán de Castro el Bueno, padre del Póstumo, fechado en Estadilla el 1 de agosto de 1438 —el Bueno premurió al Último—, en el cual establecía que, en el caso de que “su mujer muriera sin tener hijos varones vincule esta sucesión a favor de su tío el vizconde de Evol”. Pero sí tuvo hijos varones doña Leonor de Mendoza, esposa del Bueno: don Felipe Galcerán de Castro el Póstumo o el Último o el Joven o el Nieto.

Éste, zorro en mil batallas, había vendido Castillonroy, Camporrells y Miralcamp (Lérida) a su primo don Jaime Martínez de Luna por 20.000 florines de oro, sólo un mes antes de contraer matrimonio con la citada doña Guiomar. La finalidad era clara: dotar a su hijo ilegítimo predilecto don Pedro (engendró a otros dos, don Felipe y doña Leonor) y dotarlo además con las tres joyas con que la Casa de Anglesola había enriquecido a la Casa de Castro con motivo de los capítulos matrimoniales entre don Felipe el Barbudo y doña Magdalena de Anglesola. Porque, efectivamente, con fecha 11 de septiembre de 1511, don Jaime Martínez de Luna, de completo acuerdo con su ya difunto

primo, vendió a su hijo don Pedro las tres joyas antedichas: Castillonroy, Camporrells y Miralcamp, una jugada maestra que doña Guiomar no perdonó nunca, ni a su marido ni a su hijastro, con quien estuvo siempre a matar. Ni siquiera la compensó el que don Felipe la dejara usufructuaria de sus dominios, a excepción de los tres mencionados lugares.

Don Pedro, que había convertido a Castillonroy en el eje de su pequeño estado, murió de peste en Barcelona el 21 de marzo de 1530. Inmediatamente, el vizconde tomó posesión del lugar, sin tener para nada en cuenta los ya nombrados testamentos, ni tampoco el de don Pedro, en el cual, por no haber gozado de hijos, respetaba la voluntad de su progenitor y entregaba los tres pueblos a su primo el barón de La Laguna, don Berenguer Arnau de Cervelló, y a su mujer, doña Leonor de Boixadors. Evidentemente, si hizo esto fue porque se vio apoyado por el Gobierno de Aragón en pleno y por la mayoría de los linajes del reino, salvo los Luna, Híjar y algunos otros. El justicia y sus diputados tenían suficientes razones para ello. El que determinados lugares del condado de Ribagorza —Castillonroy era un buen ejemplo— pudieran disfrutar conjuntamente de los fueros de Aragón, usatges de Barcelona, costumbres y constituciones de Cataluña debía de suponer un duro agravio para ellos. Si bien por la concordia habida en Graus el 13 de octubre de 1353 entre el infante don Pedro, conde de Ribagorza, y don Felipe Galcerán de Castro la obligación de hacer guardar las leyes catalanas recaía en el primero, que el señor de Castillonroy, obligado a guardarlas, estuviera de parte del justicia de Aragón representaba ya de por sí un importante logro.

Y es que el fin del condado, dadas las pretensiones de los ribagorzos desde hacía tiempo de poner en manos del rey la jurisdicción condal, se estimaba próximo y, llegado el momento, todo hacía prever que el monarca respetaría la voluntad de cada lugar y ésta, lógicamente, iba a estar muy supeditada a los intereses de su señor. El vizconde de Evol constituía, por tanto, una pieza clave en todo este entramado y fue debidamente utilizado.

Tomó posesión de Castillonroy el 28 de abril de 1530. La ocasión elegida para ello denota perfectamente todo lo expuesto. El pueblo se hallaba azotado por la peste y fue una de las contadas veces en las que un señor en persona asistía a la posesión. El precio era alto, aunque bien valía correr el riesgo para ganarse el afecto de la población.

Las personas presentes en el acto fueron las siguientes, por riguroso orden de aparición en el acta notarial —totalmente en latín, excepto un par de párrafos en castellano, precisamente los que corresponden al parlamento del vizconde y a la respuesta dada por los principales de la población—:

Gaspard Joane Palau, notario público de la villa de Tárrega, de la diócesis de Vich, principado de Cataluña.

Francisco Almería, ciudadano de Lérida, como testigo.

Petro de la Serra, infanzón del reino de Aragón, como testigo.

Michaele Duneda, carpintero de la ciudad de Huesca, del mismo reino de Aragón, como testigo.

Dom Petrus Guillermus Galcerandus de Castro, de Pinós, de Fenollet, de Anglesola y del vizcondado de Evol, de Illa y de Canet.

Anthonio Mall, *bayle* (alcalde).

Joanne Negre y Francisco Mall, jurados aquel año.

Bartholomeo Bitriá.

Michaele Fet.

Joanne Alós, alias Borrás.

Bernardo Gaçol.

Joanne Montcada.

Bartholomeo Bitriá, hijo de Bartholomeo Bitriá.

Michaele Torres.

Anthonio Porquet.

Anthonio Mir.

Michaele Vallabriga.

Petro Castarnelles.

Petro Ricalt.

Petro Otger.

Joanne Bitriá, menor.

Philippo de Montcada.

Raymundo Benasch, pastor.

Jacobo Pelegrí.

Anthonio Joanne.

Michaele Bitriá, hijo de Joanne Bitriá.

Hierónimo Mall, hijo de Anthonio Mall.

Petro Torres.

Simone Mall.

Todos ellos, desde Anthonio Mall, *bayle*, hasta el anterior, eran vecinos de Castillonroy.

También estaban presentes:

Pedro Salzedo, familiar del vizconde.

Martino de Urtuvia, procurador del vizconde.

Y otros habitantes de Castillonroy no citados nominalmente.

A causa de la peste antedicha, el pueblo se hallaba vacío y todos los mencionados se habían constituido en un campo propiedad del alcalde (“personaliter constitutis et existentibus extra dictum locum et in termino eiusdem loci ac in quodam troceo predicti baiuli ex causa pestis qui vigebat in dicto loco”).

El singular ceremonial de la posesión empezó con estas palabras del vizconde, que transcribo:

Vosotros los bayles jurados prohombres y consejo general del lugar o vila de Castellon Roig situado en ell regno de Aragon que stais juntos

convocados en la forma acostumbrada no ignorais como ell derecho y possession del dicho Lugar o villa de Castellon Roig castillo termino derecho y pertinencias de aquell se guarda y pertenesse a mi por la donacion que dona Magdalena de Anglesola Senyora del dicho lugar hizo a don felippe de Castro lamado vulgarmente el bueno y por el testamento del dicho don felippe el bueno y por otras scripturas instrumentos derechos de los quales a vosotros dichos bayle jurados prohombres y consejo del dicho lugar de Castellon Roig plenamente hos consta por tanto requiero a vosotros dichos bayle jurados prohombres consejo general del dicho lugar de Castellon Roig como a fieles y leales vassallos me deys la possession del dicho lugar de Castellon Roig castillo terminos derechos pertinencias de aquell y me presteis los homenages con todo cumplimiento como así seays tenidos y obligados dello hazer.

El *bayle*, jurados y prohombres contestaron así a dichas palabras:

Tenemos plena noticia de los dichos derechos contenidos en vuestra requesta por tanto estamos prestos y aparellados para darvos la possession del dicho lugar y castillo de Castellon Roig derechos terminos y pertinencias de aquell o pertenenias podientes y homenages de fidelidad.

Seguidamente eligieron y diputaron a Petro Torres, Francisco Mall y Petro Montcada para que cualquiera de ellos, en nombre del dicho *bayle*, jurados y prohombres singulares, personas del dicho lugar de Castillonroy, entregase al vizconde o a su procurador la posesión del pueblo, de su castillo y términos, y la jurisdicción y pertinencias del mismo.

Procedió en principio Petro Torres y, de acuerdo con el notario y testigos —Miguel Duneda, Pedro Salzedo y el agricultor Juan Bitriá—, él mismo entregó la posesión real, corporal y actual a Martino de Urtuvia.

De pie, frente al portal por donde sale el camino que conduce a la ciudad de Lérida (“constitutus personaliter coram portalem dicti loci per quod iter ad civitatem Ilerde...”), Petro Torres cogió al procurador por sus manos y lo introdujo al interior del lugar y entonces cerró y abrió las puertas del mismo portal, él fuera y el procurador dentro, diciendo que la posesión no sólo era real sino también corporal y actual.

Aquí acabó la intervención de Petro Torres, que fue relevado por el jurado Francisco Mall. Ante la barbacana del castillo, tomó al procurador de las manos y lo llevó dentro de la citada barbacana. Él, desde el exterior, le dio su posesión, real, corporal y actual.

Prosiguiendo con la ceremonia, llegaron junto a la puerta del castillo. El diputado local cogió nuevamente de las manos al procurador y lo pasó al interior de la fortaleza. También desde fuera, repitió las palabras de costumbre.

Cuando Martino de Urtuvia ya hubo salido, desde un lugar prominente cercano, Francisco Mall, extendiendo sus manos hasta todo cuanto podía ser visto, le otorgó, para que la recibiera en nombre de su principal el vizconde, la

Doncime d'uniuersi q' amo anas dormi nulli emgenesio tuestio ore
 deo anj dicit ma octona mensi apulij miz ynd et adhin
 vocato me Gaspar oame palau nelle tanze vrey d'ore
 p'imp'ar q' Catalone h'elione ap'aca anid nos p'lico infid
 et ymbz etiam magnifico franco almeria chie p'ose y
 tio d'la reia infansone Regni aragoni a misaete diuerso
 fup'io ciuitas d' ofca y p'ns regni aragoni p'p'ibus
 ad hin vocat' p'nt' et q'nt' p'nt'at' cony'm
 un' mulca p'nt'at' domini dompno Guillelmo Raymu
 go Valc'ando a castre d' p'not de fonollet d' angelo
 ola v' de so v'iccom' d' euol d' p'la v' d' cauet con
 honoi amfonsi mall b'aulo oame nigre et franco
 mall m'are amie p'edim con d' capellonroy Regni
 aragoni bartholomeo b'icia misaete f' d' oame alon ar
 bonas b'uido pacol oame moncada bartholomeo b'
 tua filio d' bartholomeo b'icia misaete touz amfonsi
 xorgue amfonsi m' misaete vallabuz p'cco cap'at'
 n'ely p'cco reale p'cco ofes oame b'icia m'p'io
 philippo moncada raymundo benaf' autor' iacobo
 felix amfonsi oame x'elio misaete b'icia filio con
 ni b'icia h'elionid mall filio amfonsi mall p'ed' pe
 to touz et b'iones mall omuibz con p'ced' de capellon
 roy p'nt'at' cony'm' et exp'nt'ibz extra d'um' con
 et p'm'and' emb'd con an' p'ngoda t'breo p'ced' b'auu
 ex causa p'p'is que v'igebat yndio loco d' d' b'aulo
 b'uar' an' alij hominibz et eorum emilibz de p'p'at' d'
 dompno v'iccom' d' p'nt' et ex p'p'm' d' b'ito h' d' v'icco
 d'ofon' d' los boyle y mados p'ofonibz y cony'io gene
 ral del lugar o villa d' castillonroy situado e n' el
 regno d' arago que toyz y m' d' coimocados en la forma
 accoy' b'ubada no p'nd' d' como el drogo y p' d' d' d'
 del d' d' lugar o villa d' castillonroy castillo d' d'
 d' d' y p' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 am' p' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 leny'ia del d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 llamado vulgarmete el bueno y por el yndio d' d'
 d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 yndio d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

Primer folio del acta notarial de la toma de posesión de Castillonroy por parte del vizconde de Evol (28 de abril de 1530). El acta se compone de 7 folios, más la cartera.
 Tamaño: 19,50 x 28 cm

posesión corporal, real y actual de los términos, territorios y posesiones del mismo castillo (“et dictus Franciscus Mall ostendit sibi illas manus ad omnem quantum videri poserat, existens personaliter prope dictum castrum in mei iam dicti et infrascripti notarii et testium predictorum presentia”).

Se dirigieron luego al horno (“constitutus personaliter ante furnum dicti loci”). Una vez más, Francisco Mall tomó de las manos a Martino de Urtuvia y las colocó sobre su puerta, que estaba cerrada, en señal de posesión (“et posuit illas supra portas dicti furni quod clausus erat in signum dicte possessionis”).

A continuación abandonaron el pueblo y volvieron al campo, donde los esperaban el vizconde y otros prohombres y vecinos de la población (“et dictus idem Martinus de Urtuvia fuit in quodam troceo predicti baiuli sito in termino dicti loci”).

Allí mismo Francisco Mall cedió su sitio al tercer diputado, Petro Montcada, quien rindió al instante al procurador la posesión real, corporal y actual de la jurisdicción, censos y réditos de dicho lugar, y entonces, como señal de la posesión librada, Martino de Urtuvia desenvainó su espada y cortó un ramo de olivo del campo propiedad del *bayle* (“et in signum possessionis tradite de dicta jurisdiccione quiquidem Martinus de Urtuvia nomine precario eundem ensem vibravit et quendam ramum cuiusdam olivarii dicti trocei predicti baiuli scindit”). Inmediatamente, Petro Montcada, también como señal de la misma posesión, le ofreció un rosal blanco (“et etiam tradidit unum rosalem argentum idem Petrus Muncada dicto Martino de Urtuvia”).

Acto seguido, el *bayle*, jurados, prohombres y demás habitantes de Castillonroy congregados allí prestaron juramento y homenaje, de palabra y mano, a dicho vizconde, junto a los fueros de Aragón. En virtud de dichos juramento y homenaje, prometieron ser buenos y fieles vasallos cristianos del vizconde igualmente respetarle todos los censos, réditos, quistias y derechos, vínculos predichos y otros, tal como los habían respetado y obedecido a Felipe de Castro el Joven, en otro tiempo señor natural de ellos, y a otros señores del lugar.

Después de todo esto, el vizconde de Evol reconoció ya como suyo el pueblo de Castillonroy y al punto destituyó a Anthonio Mall de su oficio de *bayle*. Sin intervalo alguno, lo puso de nuevo en el cargo, el cual éste aceptó al instante (“amovit dictum Anthonium Mall baiulum a suo baiulio officio et illico sine aliquo intervallo in mei dicti et infrascripti notarii ac proxime dictorum testium presentia dictus dominus vicecomes informatus de sui probitore eundem Anthonium Mall baiulum per eundem in dicto loco creavit”). Y Anthonio Mall prestó juramento y homenaje al vizconde a fin de ejercer bien y legalmente dicho oficio de *bayle*, quedando de este modo acabado el ceremonial de la posesión.

Del análisis del acta levantada por el notario de todo el citado ceremonial, comparándola con otros documentos tanto anteriores como posteriores de igual o semejante importancia, se desprenden varias lecturas, de las cuales puede deducirse lo siguiente:

1. Los apellidos

A. Descendientes de los hombres de Ager, conquistadores del lugar alrededor de 1093, se conservan todavía los apellidos *Bitriá* (también *Betriá* en escritos más antiguos e incluso *Betrián*), *Montcada*, *Gaçol*, *Mir*, *Mall* y seguramente *Ricalt* (*Ricart*).

B. A excepción del apellido *Otger*, que no vuelve a aparecer, el resto de los sobredichos goza de una larga vida en el pueblo y llegan hasta sobrepasar la guerra dels Segadors o de Secesión (1640-1652), al final de la cual hay una verdadera renovación de los habitantes.

C. El que dichos apellidos perduren, aun después de aquella terrible guerra en que Castillonroy quedó totalmente arrasado, es clara evidencia de que se trataba de ricos hacendados locales.

D. De todos ellos, actualmente sólo subsiste *Bitriá*, el más genuino de los apellidos del pueblo. Aunque en estos momentos existen igualmente los apellidos *Borrás* y *Torres*, ambos proceden de otras localidades.

2. La muralla

Castillonroy se hallaba amurallado. Que los años no nos hayan legado vestigios de la muralla ni tampoco del castillo es debido a que sus habitantes se sirvieron de sus piedras para reedificar sus casas tras la antedicha guerra.

3. Relación feudal

Es la primera vez, al menos por los documentos que obran en mi poder, en que un acto feudal de tantísima trascendencia se hace sin tener en cuenta los usages de Barcelona, presentes en todos los actos de relación feudal. Evidentemente, era la voluntad de muchos y el propio notario sería uno más de sus amigos. Por dicho motivo, la posesión posiblemente se hizo a espaldas del conde de Ribagorza.

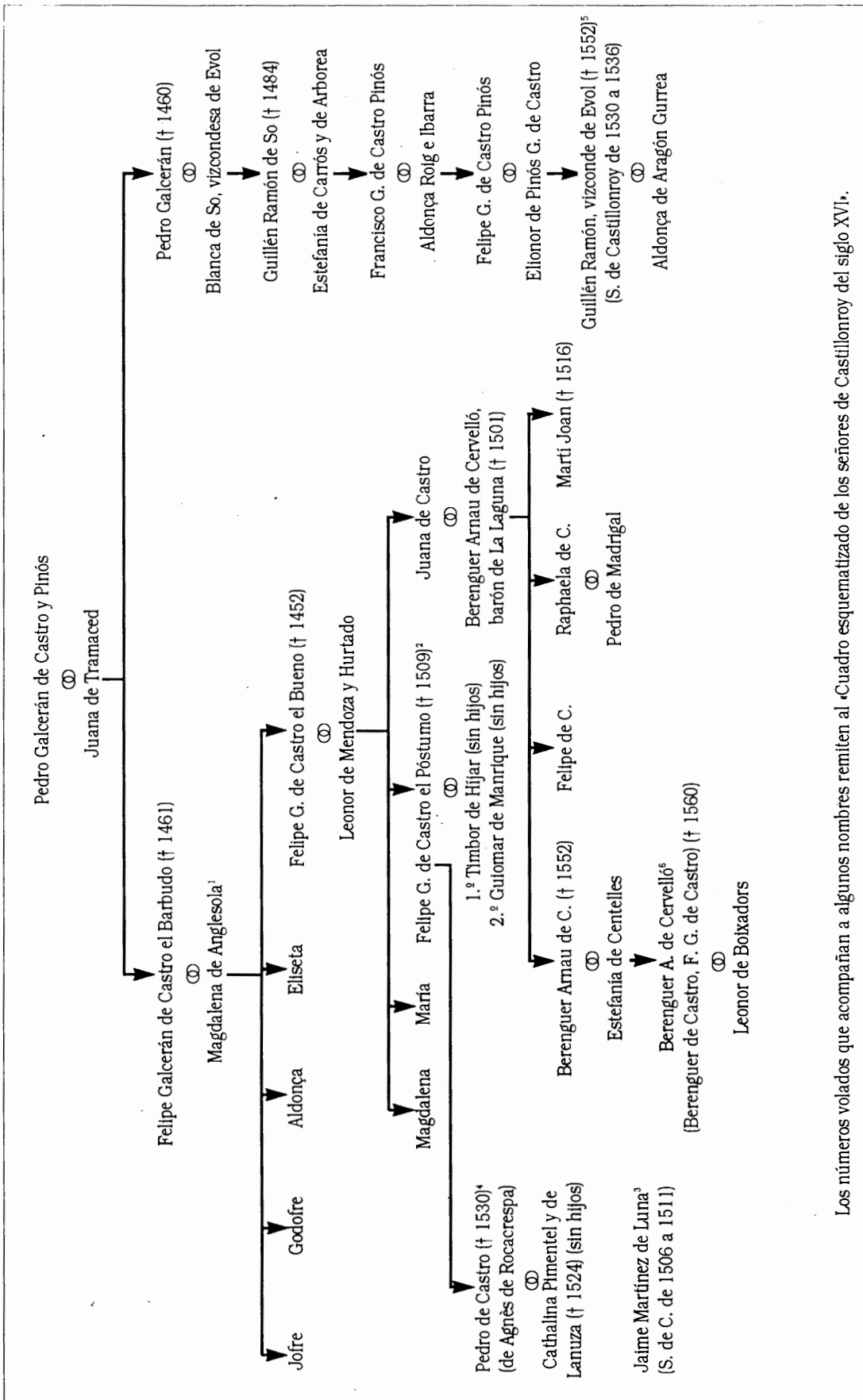
4. La ceremonia

Sin duda, la ceremonia de la posesión es un poco austera, especialmente si se compara con otras inmediatamente posteriores. Quizás el hecho pueda ser atribuido a la ya comentada posible clandestinidad del acto y a la peste que enlutaba Castillonroy.

5. Castellon Roig

En el acta notarial, que utiliza el latín y el castellano, el nombre de la población es *Castellon Roig* y también *Castellonroig*. Así, indistintamente, separado o junto, y alternando con las formas *Castillon Roig* y *Castillonroig* y hasta con las de *Castellon-Roig* y *Castillon-Roig*, es como aparece en infini-

Cuadro general de los señores de Castillonroy del siglo XVI



Los números volados que acompañan a algunos nombres remiten al «Cuadro esquematizado de los señores de Castillonroy del siglo XVI».

dad de documentos cuando deja de emplearse el nombre latino de *Castelionis Rubei*, *Castelionisrubei*, *Castilionis Rubei* y *Castilionisrubei*. No es aquí el momento oportuno de detenerse a estudiar en cuál de las seis formas radica la correcta ni tampoco supone ello el objeto de mi trabajo. Pero lo que sí trasluce es que cualquiera de ellas es preferible a las actualizadas *Castillonroi* y *Castillonroy*. De todos modos, me siento en el deber de informar que la primera ocasión en que los escritos reflejan la castellana y oficializada *Castillonroy* se remonta concretamente al año 1553. Vuelve a aflorar esporádicamente en los años 1593 y 1650 y no se consolida hasta principios del siglo XVIII, con la implantación de los ayuntamientos borbónicos.

Hasta aquí el contenido y análisis del acta notarial.

Poco le duró la alegría al vizconde, don Guillén Ramón. Por real sentencia dada en Valladolid el 23 de junio de 1536, fue desposeído de Castillonroy y de todos los demás dominios de la Casa de Castro. El beneficiado fue el barón de La Laguna, don Berenguer Arnau de Cervelló, marido de doña Leonor de Boixadors (véanse, para mayor comprensión, los Cuadros que presentamos, relativos a los señores de Castillonroy del siglo XVI). Dicho barón, para satisfacer a los aragoneses, si bien realmente fue una exigencia de éstos, cambió su nombre (ya lo había hecho su padre) por el de don Felipe Galcerán de Castro y también por el de don Berenguer de Castro. Pero ni la medida ni la sentencia fueron suficientes para conseguir la paz. El vizconde y el Gobierno de Aragón continuaron con la lucha. Únicamente la decidida intervención del papa Paulo III, no siempre acertada por cierto —principalmente en su decisión de excomulgar a los lugartenientes del justicia, “sospechosos de herejías por no haber obedecido los mandatos apostólicos (Roma, 15 de octubre de 1546)”—, y las de los mismísimos Carlos V y su hijo Felipe II resolvieron el conflicto.

La sentencia definitiva contra el vizconde de Evol se pronunció el 19 de julio de 1596, “poniéndole perpetuo silencio por no haber probado la falsedad que atribuía al testamento de don Pedro de Castro y Pinós, vizconde de Illa”.

FUENTES

Archivo Duques de Medinaceli, Sección Castro, legajos n.º 1, 2, 3, 5, 8, 13, 26, 31, 37 y 39. Sin foliar.

Archivo Corona de Aragón, Cancillería, registro 3407, ff. 24 y 75.

Cuadro esquematizado de los señores de Castillonroy del siglo XVI

1. Magdalena de Anglesola
2. Felipe Galcerán de Castro el Póstumo
3. Jaime Martínez de Luna
4. Pedro de Castro
5. Guillén Ramón, vizconde de Evol
6. Berenguer Arnau de Cervelló, barón de La Laguna